

**VISTOS:**

El Oficio N° 0313-2025-MDC/A emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash; el Informe N° D001329-2025-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D0001608-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el oficio de vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, solicitó a la Procuraduría

General del Estado la designación de un procurador público para que asuma la defensa jurídica de la citada entidad en el proceso arbitral seguido por la empresa MARS CONSTRUCTORA S.R.L ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Áncash, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N.º 001-2022-MDC/GM, denominado: “Construcción de Aula de Educación Primaria en la I.E. 86260, Cajacay, localidad de Colca, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash”;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, no cuenta con procurador público designado o encargado que ejerza la defensa jurídica de la citada entidad, por lo que advierte que la referida entidad edil se encuentra en estado de indefensión; recomendando asignar a la abogada Belén Lidia Valderrama Salvador, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, en el proceso arbitral seguido por la empresa MARS CONSTRUCTORA S.R.L contra la mencionada entidad, ante la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash, bajo el expediente N° 23-2025-CSAA;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutive mediante el cual asigne a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, en el proceso arbitral referido, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica**

Asignar a la abogada Belén Lidia Valderrama Salvador, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, en el proceso arbitral seguido por la empresa Mars Constructora S.R.L. contra la mencionada entidad, seguido ante la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash, bajo el expediente N° 23-2025-CSAA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash; a la alcaldía de la



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

Municipalidad Distrital de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash; a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash; a la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**